



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1062 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1501275, Documento N° 2258123 de fecha 01 de Julio del 2019, presentado por Marcia Julia Lazo Díaz, representante legal de la **Droguería MARCIDENT E.I.R.L.**, con Razón Social Marcident E.I.R.L. y RUC N° 20604637261, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **Droguería MARCIDENT E.I.R.L.**, con oficina administrativa y almacén ubicados en Av. Paisajista N° 209, C.P Bellapampa, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **16:00 a 19:30 horas el lunes, miércoles y viernes**; cuyo con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Nérida Sucasaca Añamuro**, con C.Q.F.P. N° 05732, con horario de trabajo de **16:00 a 19:30 horas el lunes, miércoles y viernes**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **DROGUERÍA**, para la Comercialización, distribución, almacenamiento e importación de **Productos Farmacéuticos: 1. Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas y Agentes de diagnóstico; Dispositivos Médicos CLASE I: Bajo Riesgo (No Estériles y Estéril), CLASE II: Moderado Riesgo, Equipos Biomédicos CLASE I y Clase II; Productos Sanitarios: Artículos sanitarios**;

Que, con el Informe N° 479-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 18 de Julio del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 045-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 17 de Julio del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, por lo que no es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que



-2-

aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **DROGUERÍA MARCIDENT E.I.R.L.**, ubicada en Av. Paisajista N° 209, C.P. Bellapampa, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, cuyo representante legal es Marcia Julia Lazo Díaz, con Razón Social Marcident E.I.R.L. y RUC N° 20604637261; con horario de **16:00 a 19:30 horas el lunes, miércoles y viernes**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Eco. Erlend L. Barreda Díaz  
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/POC.pdc  
C. c Archivo

